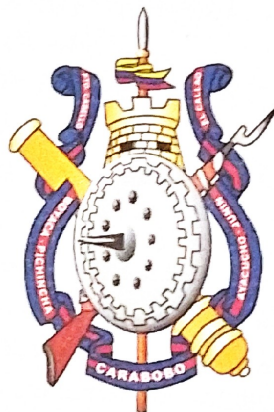


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-60-24

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
26	02	2024

N° SERIAL	REGISTRO
50 08	00 00

**NORMAS PARA LA DIVULGACIÓN, ENSEÑANZA Y
CONCIENTIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

Fuerte Tiuna, 26 de febrero de 2024.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-66-24

ASUNTO: NORMAS PARA LA ENSEÑANZA, DIVULGACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

BASE LEGAL:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
- LEY CONSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.
- GUIA DE PLANEAMIENTO DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.
- PLAN DE LA PATRIA 2019 - 2025

I. OBJETO

Impartir las normas establecidas para la enseñanza, divulgación y concientización del contenido de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano, a fin de lograr el conocimiento y practica permanente de los preceptos y principios contenidos en las mismas para el establecimiento de una nueva República.

II. SITUACIÓN

- A. El ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en su interés para que todo venezolano conozca y practique el contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con sana intención de darle vida a través de su conocimiento y la permanente discusión de sus preceptos para aplicarlos en nuestra vida ciudadana, ha dispuesto que se implemente una campaña de divulgación a todos los niveles institucionales, con el fin de promover el exacto conocimiento, concientización y cumplimiento, en especial, lo referente a los sagrados deberes y derechos, así como de las bases para la formación de una nueva República.
- B. El Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano en el cumplimiento de sus deberes para velar por la ejecución y desarrollo de la guía de planeamiento del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ha establecido la necesidad de mantener y optimizar el

sistema educativo, adaptándolo a la situación y experiencias actuales en el plano nacional, por lo que se hace necesario el conocimiento profundo del instrumento madre de nuestras actuaciones institucionales y ciudadanas, como es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano deberán agotar todos los esfuerzos y recursos disponibles para promover el conocimiento y práctica de los contenidos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el personal militar y no militar del componente, en especial el personal de tropa, con el empleo de todos los mecanismos e instrumentos necesarios como, talleres, simposios, cursos en institutos públicos que garanticen un conocimiento amplio y preciso de los temas, diplomados, estudio de especializaciones y /o maestrías.

1. Asegurar que el personal militar defina y razone el proyecto de país contenido en la Constitución Nacional.
2. Estimular la discusión abierta, sincera y democrática sobre el significado de la Constitución Nacional, como regla de convivencia.
3. Definir y contrastar la realidad de los preceptos constitucionales como regla de convivencia en contraposición de los mensajes deformadores y detectores de algunos sectores de la sociedad.
4. Asumir con conocimiento de causa y espíritu crítico, las matrices de opinión en contra y a favor de la Constitución Nacional.
5. Generar una actitud básica común en el personal militar extensivo al personal no militar ante la visión de la Constitución Nacional.
6. Conocer y practicar los deberes y derechos contenidos en la Constitución Nacional.
7. Cambiar los paradigmas tradicionales ante la nueva visión estratégica de la Fuerza Armada Nacional, orientada además de la Defensa Nacional, hacia la participación activa en el Desarrollo de la Nación y corresponsabilidad.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Bolivariano

- a. Velará que, en todas las unidades y dependencias, se cumpla, la divulgación e implementación de talleres, cursos, diplomados y/o maestrías especialistas en el área, en especial los deberes, derechos y las bases de la Constitución.
- b. Verificará y evaluará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva y supervisará el cumplimiento de las actividades establecidas.

- c. Elaborará los informes y reportes relacionados con las actividades realizadas con el fin de mantener informado al Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano.
- d. Recomendará las acciones pertinentes a ser tomadas en las actividades realizadas en comparación a los requerimientos de conocimiento, divulgación y prácticas.

2. Dirección de Inteligencia del Ejército Bolivariano

Elaborará a través del Departamento de Operaciones Psicológicas, los mensajes institucionales para generar una actitud básica común en el personal militar y no militar del Ejército Bolivariano, así como contrarrestar los utilizados por las redes sociales para deformar negativamente la imagen del Ejército Bolivariano.

3. Dirección de Tecnología, Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano

Se encargará de publicar, en los diferentes medios de comunicación y redes sociales los mensajes realizados por el Departamento de Operaciones Psicológicas o cualquier otra Dirección de la Comandancia General, como también de las unidades externas del Ejército Bolivariano.

4. Dirección de Personal del Ejército Bolivariano

- a. Promoverá a través del Grupo de trabajo de personal civil y las secciones intermedias de asuntos no militares en los estados mayores de las unidades orgánicas, la participación del Ejército Bolivariano en instituciones educativas regionales o nacionales, para el estudio del contenido de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para el personal no militar especialistas en el área de derecho o áreas afines al tema.
- b. El Grupo de trabajo de base de datos de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, se encargará de buscar a los especialistas en el área de derecho o afines que no estén cumpliendo funciones acorde a su carrera, serán llamados a la Dirección de Personal para ser implementado en las actividades como talleres, simposios y/o maestrías en el área de derecho constitucional o afines al mismo para luego regresar a sus unidades como facilitadores del tema.

5. Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano

- a. Apoya con la designación de un profesional en el área de derecho constitucional o realizará las coordinaciones pertinentes para designar un profesional en el área que impartirá los conceptos básicos y artículos esenciales que deben ser de conocimiento para las tropas alistadas y alumnos.

- b. Dará seguimiento a los consultores jurídicos de las diferentes unidades dando cumplimiento a lo establecido de efectuar, talleres, simposios y/o maestrías en el área de Derecho Constitucional en instituciones públicas o privadas para su crecimiento profesional.

6. Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano

- a. Desarrollará en su grupo de trabajo de doctrina militar las recomendaciones para que los profesionales tanto oficiales como tropas profesionales en las diferentes unidades puedan hacer estudio de los ámbitos de la Constitución Nacional o áreas a fines, sin entorpecer las labores operacionales de cada unidad.
- b. Realizará planes de estudio para la tropa alistada que sean bachiller para que salgan a estudiar derecho de manera voluntaria o áreas afines de la misma para que la unidad los emplee como facilitadores, bien sea como personal militar o no militar en sus diferentes categorías.

7. Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano

Apoya con la adquisición de aquellos equipos que las unidades soliciten para cumplir con los requerimientos establecidos, la elaboración de videos institucionales o talleres para implementar y cumplir con la enseñanza de la Constitución Nacional.

8. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano

- a. Coordinará junto al Viceministerio para la Educación y Defensa y el Rectorado de la Universidad Militar Bolivariana los diferentes talleres, simposio y/o maestrías, que oferten, referentes a derecho constitucional o afines.
- b. Coordinará con la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada o la Universidad Bolivariana, las especialidades en el área constitucional o afines para postular oficiales y tropas profesionales de las diferentes unidades para que estudien en modalidad dedicación exclusiva para ser implementados en las diferentes unidades.
- c. El área, será encargada de coordinar las charlas, talleres y conversatorios junto a la consultoría jurídica y los entes públicos, que serán implementadas en las unidades administrativas, garantizando que las mismas sean certificadas para garantizar el conocimiento de los profesionales.

9. Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano

Coordinará con la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano la difusión en medios de comunicación y redes sociales de los talleres, simposios, diplomados y/o maestrías en el área de conocimiento de la constitución nacional o áreas afines.

10. Grandes Comandos, Unidades Superiores y Unidades de Combate

- a. Permitirán, que el personal profesional en especial los tropas profesionales y tropa alistada asistan a las conferencias, talleres, simposios, charlas y/o diplomados, para promover el conocimiento y concientización de la Constitución Nacional de igual manera las unidades que tengan personal no militar dará las mismas facilidades, especialmente si son de áreas a fines.
- b. Establecerán cronogramas de asistencia para el personal profesional y no militar de las unidades para que todos asistan, sin alterar los cronogramas de actividades operativas de las mismas.
- c. Mantendrán informado al Comando General del Ejército Bolivariano sobre las actividades que ejecutan, estableciendo el cumplimiento de la presente directiva.

IV. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando lo dispuesto en la directiva N° EJ-AGEJ-DIR-09-01 de fecha 20NOV01 “Normas para la Divulgación y Concientización del Contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

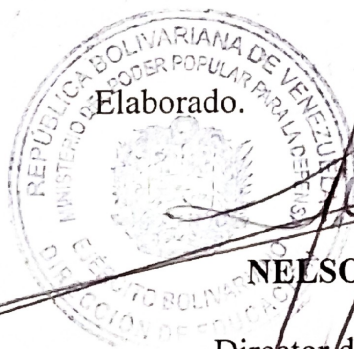
Cumplase.



JOSE ANTONIO MURGA BAPTISTA.

Mayor General.

Comandante General del Ejército Bolivariano.



Elaborado.

NELSON JAVIER BOSCAN PULGAR.

General de División.

Director de Educación del Ejército Bolivariano.

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-63-24

NORMAS PARA LA ENSEÑANZA, DIVULGACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL
CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA.

DISTRIBUCIÓN:

Original	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01	Segundo Comandante y Jefe d Estado Mayor del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02	Dirección de Inteligencia del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03	Dirección de Tecnología, Información y Comunicación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09	Comando Logístico del Ejército Bolivariano
Copia N° 10	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano
Copia N° 11	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

BP/6/24
22 FEB 24

NO CLASIFICADO